

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 379.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.—Desde el 10 de Marzo al 29 de Abril próximo, se procederá por el Sr. Ingeniero del ramo á practicar los reconocimientos y en su caso las demarcaciones de varias minas existentes en los términos de La Rambla, Posadas, Hornachuelos, Fuente Obejuna, La Granjuela, Villanueva del Rey, Belméz y Santa Eufemia; sujetándose á la siguiente relacion:

Distrito minero de Córdoba.

Provincia de Córdoba.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el Ingeniero de minas de este distrito en los términos y dias que á continuacion se espresan.

Núm.	Nombre de la mina.	Sitio.	Linderos.	Interesado.	Operacion.
------	--------------------	--------	-----------	-------------	------------

Desde el 10 al 16 de Marzo.

TERMINO DE LA RAMBLA.

256	El Mismo (escorial plomizo.)	Tierras del cortijo del Ochavillo.	S. Tierras del espresado cortijo. E. terreno y arroyo de Maosegar. N. arroyo de la herreria y O. terreno del cortijo del Escorial.	D. Francisco Tallada.	Demarcacion.
-----	------------------------------	------------------------------------	--	-----------------------	--------------

TERMINO DE POSADAS.

258	La Concepcion (plomo.)	Puntales de Baena.	L. Tierras de D. José Lopez. P. tierras de Pedro Siles; N. tierras de Antonio Guzman. S. arroyo abajo de Guadazuheros.	José Aguilar.	Demarcacion.
-----	------------------------	--------------------	--	---------------	--------------

TERMINO DE HORNACHUELOS.

255	San Miguel y San Antonio, 2.º Romano, (cobre.)	Toril de umbela.	N. O. La mina Iberia. S. O. mina Nuevo Romano y por los demás vientos con terreno franco.	Sociedad la Esperanza.	id.
-----	--	------------------	---	------------------------	-----

275	Ramona (cobre.)	Dehesa de arenales y Noreta.	N. Arroyo de Guazulema, E. Peñuela y umbria de Guazulema, S. Mesa de la Noreta y P. El Santo.	Don Antonio José Romero.	id.
276	Pastora (hierro)	Cobatilla de la dehesa de Arenaless.	N. arroyo de Guazulema. E. capellania de D. Juan Sanchez. S. el hermitaño y O. cañada de Marmolejo y tierras de Francisco Vazquez.	El mismo.	id.
277	Emiliano (hierro y cobre.)	Dehesa de Nava los corchos y cerro llamado del Manzorro.	N. Sobrante de la dehesa de Santa Maria. E. Nava de Santa Maria. E. Dehesa ó mesa del Manzorro, O. tierra de Francisca Gonzalez y dehesa de Torralba.	El mismo.	id.

DEL 17 AL 22 DE MARZO.

TERMINO DE FUENTE-OBEJUNA.

90	Saturno (plomo.)	Dehesa de los martires.	Saliente dicha dehesa, M. D. Vista al camino de San Calisto. N. vestigios del convento de los mártires y P. Pozo nombrado Laxegera.	D. Manuel Gil y D. Prospero Beruard de Wolney.	Id.
94	Agila. (plomo.)	Suelezuelo.	N. arroyo del Alcornocal. L. tierra de Francisco Garcia: O. tierra de Madoño y S. mina Santa Inés.	Los mismos.	Id.
93	Juno (a) San Fernando (plomo.)	Loma de la umbria de San Jose.	N. Lumbera de Parra. O. tierras realengas. P. loma de San José y S. dehesa de Molinillos.	Los mismos.	id.
95	Feliz y ampliacion (plomo.)	Arroyo de la Zava.	Linda por los cuatro vientos con terrenos realengos donde está situada.	Los mismos.	Id.
96	San Rafael 2.º, (plomo.)	Cortijo do Martin.	L. el cerro pelado. N. cortijo de Martin y mina Ventura. P. tierras de D. José Velez y M. D. tierras de D. Manuel Gadeo.	Los mismos.	Id.
97	Ntra. Sra. del Carmen (plomo.)	Piedras huecas.	S. arroyo del Rubio. P. tierras de Antonio Camacho. S. terreno realengo y N. tierras de Justo Amante.	Los mismos.	Id.
100	San Sebastian (plomo.)	Cerro que está al S. E. de la mina Ventura.	N. O. Casualidad y Manolita y por los demás puntos con terreno franco.	Los mismos.	id.
166	Juno (a) San Francisco, (plomo.)	Cerro de los pedernales.	N. huerta de Roda. M. D. puerto de los Pedernales y mina abandonada Santa Margarita y L. y P. terreno realengo.	Los mismos.	Id.
	La Precaucion (plomo.)	Cerro del pozo de la nieve.		Los mismos.	Reconocimiento de labor.
	La Flor (cobre.)	Labrado del fraile.		Los mismos.	Id.

TERMINO DE LA GRANJUELA.

Americo Vespuccio (hierro.)	Umbria de Mulva.	Los mismos.	Id.
Bertoldo Schuwart. (hierro.)	Id.	Los mismos.	Id.

DEL 23 AL 29 DE MARZO.

TERMINO DE VILLANUEVA DEL REY.

44	Almanzor (hierro.)	Corral de Baldonado.	Linda por todos lados con terreno comun.	Sociedad fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.	Demarcacion.
57	Nueva Feliz. (hierro.)	Cerro de Baldonado.	L. herederos de Matias Leon, y por los demás puntos con terreno comun.	D. Vicente Monfort.	id.
54	Nueva Pastora (hierro.)	Erillas del arroyo del Cañuelo.	L. terreno de Tomas Garcia Mena, S. Arroyo del Cañuelo; N. arroyo de las minillas, P. tierras de la Viuda Claudia.	El mismo.	id.
58	Nueva Desechada, (hierro.)	Cerro de la Machorra.	S. barranco del Rosalejo: N. barranco de la Parrilla: L. loma del paredon: P. cuesta del ramo.	El mismo.	Id.
59	San Emilio, (hierro.)	Barranco de las Berrazas.	N. Solana del cerro franco, era del franco y camino de Posadillas á Villanueva del Rey. L. terreno comun y de D. Pedro Antonio Arroyo. S. umbria y barranco de las berrazas y camino de los Caserones del Carmen P. loma y umbria del cerro de Milanillo.	D. Joaquin de Luna y Arellano.	id.
60	San José, (hierro.)	Barranco de las Berrazas.	N. solana del cerro franco y camino de Posadillas á Villanueva del Rey: L. terreno comun y de Don Pedro Antonio Arroyo: S. umbria y barranco de las berrazas y camino de los caserones del Carmen. P. loma y umbria del cerro del Milanillo.	Don Joaquin de Luna y Arellano.	Demarcacion.

DEL 9 AL 16 DE ABRIL.

TERMINO DE BELMEZ.

- 81 La Joaquina, (hierro.)
- 86 Florinda 2.ª (hierro.)
- 143 La Abogada, (hierro.)
- 161 La Virgen de Gracia, (cobre.)
- 162 La Francesa, (hierro.)
- 163 La isla de Elba, (hierro.)

Lomeros del puerto de la Gregoria. N. camino real de Fuente ovejuna á Córdoba y cañada de la Cueva, M. D. Puerto de la Gregoria: L. cerro de las Lomeras del arroyo del Cortijo y P. Lomeros de la Gregoria

Cuesta del ramo. MD. Barranco de la Parrilla: N. terreno comun de Belmez: S. lomas del paredon y por el otro rumbo término de Belmez.

Barranco del Rosalejo. N. mina Santa Olaya; L. Solana del Paredon: MD. cerro de la Machorra: P. umbria de dicho cerro.

Piedra del gallo, tierras eriales de la Sociedad Pobreza y camino del Zauzal. N. tierras eriales de dicha sociedad y camino del zauzal. S. terreno inculto de dicha sociedad y camino del Hoyo á Fuente Ovejuna. E. el espresado terreno, huerta de Manuel Martinez y casa de Bartolomé Martinez mayor, vecinos del Hoyo. O. los referidos terrenos eriales y falda del cerro de la Atalaya.

Collado de la lomilla de las Vivoras. N. cerro de las Vivoras, S. arroyo y cerro de la Machorra. L. colmenar y emboque del uzalejo. P. puntal de las Vivoras.

Humbria de la Parrilla. N. Lomilla del Peral: S. puerto Gregorio: L. cerrillo redondo y rodeo de la Parrilla. P. loma de los Corzos y pajorales.

Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel.

id.
Don Vicente Monfort.

Don José de Toro.
Don Joaquin de Luna y Arellano.

El mismo.

DEL 17 AL 24 DE ABRIL.

TERMINO DE BELMEZ.

- 164 La primera, (hierro.)
- 165 La segunda, (hierro.)
- 166 La tercera, (hierro.)
- 167 La cuarta, (hierro.)
- 168 La quinta, (hierro.)
- 169 La sesta, (hierro.)

El taller, terreno comun. S. Loma del Camello y mina Sta. Teresa: E. y N. mas terreno del Taller y al O. arroyo de la Ontanilla.

Loma del Camello, terreno comun. N. O. mina Santa Teresa: N. E. falda al lado N. E. de dicha loma del Camello: S. E. arroyo hondo y S. O. falda que por ese lado tiene la referida loma y otras que dividen el Antolin.

El taller, terreno comun. S. O. loma del Camello, y mina Sta. Teresa: N. E. falda al lado N. E. de dicha loma del Camello y el taller, S. E. la misma loma y el taller y NO. mina La Primera.

El taller, terreno comun. S. O. loma del Camello y mina Sta. Teresa: N. falda al lado N. E. de dicha loma del Camello y el taller S. E. la misma loma y el taller: N. O. la mina nombrada La Tercera.

El taller, terreno comun. S. O. Mina Santa Teresa: N. E. taller y camino alto de Belmez á Peñarroya. S. E. lomas y raña de piépalo: N. O. mina La Cuarta.

Rañas de Piépalo. S. O. llanos de Antolin y mina La 2ª. N. E. Peña-Juanita, N. O. Mina La 5ª. S. E. mas terreno de las rañas.

Don Ramon do Torres y Codes.

El mismo.

El mismo.

El mismo.

El mismo.

El mismo.

DEL 25 AL 29 DE ABRIL

TERMINO DE SANTA EUFEMIA.

- 1 Concepcion, (investigacion.)
- 2 Tiberio, (plomo.)
- 3 La Basilisa, (plomo.)

Las Minillas. L. camino de Santa Eufemia á Guadamez, P. camino que vá al quinto que llaman las Posadae, N. y M. D. los espresados caminos.

Ejido de Santa Eufemia sitio de la piedra redonda, cercado propio de Manuel Antonio Murillo, (a) Perolo. L. huerta de los hermaos de Pedro Salido: M. D. mina Santa Filomena: N. herrenal ó cercado de Alonso Vejarano y P. camino del Alamillo.

Umbria del Cuervo.

Don Antonio Zaldivar y Orbe.

Don José Maria Hidalgo.
Don Francisco Zaldivar y Orbe.

Reconocimiento de labor.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, encargando á los Alcaldes de los referidos pueblos presten á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; asi como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á sus representantes.

Córdoba 26 de Febrero de 1863.—El G. I. Bartolomé Polo.

Circular núm. 361.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las 12 del día de hoy, don Alejandro del Castillo y Herrera ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Alejandro del Castillo y Herrera, vecino de esta ciudad, y habitante en las callejas del Portillo número 2, de profesión Agrimensor y de edad de 38 años, en nombre y representación del Sr. D. Joaquín María de Paz, Diputado á Cortes y residente en Madrid, segun poder que tengo presentado, á V. S. digo: que en terreno dedicado á pastos y labor de la propiedad de Felipe Gomez, vecino de Belmés y morador en la Aldea de Peñarroya, término de Belmés y Fuente Obejuna, paraje llamado de Valdehizo y Peñascoso, lindante por el N. con la mina *San Rafael*; por el E. con la llamada *Bella Carlota*; por el S. con el carril que de Belmés, dirige á Fuente Obejuna y por O. arroyo de la Parrilla, en virtud del decreto de caducidad de la mina de carbon de piedra titulada *La Ballena*, que me ha sido notificado, pedida á instancia de mi parte, y ejercitando el derecho que me concede el art. 68 de la Ley del ramo de 6 de Julio de 1859, deseo adquirir con el mismo título *La Ballena*, cuatro pertenencias de mina de carbon de piedra, que se halla el descubierta, acompañando la licencia del propietario del terreno y el plano de dichas pertenencias; y sujetándose al Norte magnético y á la numeracion natural de la brújula de izquierda á derecha, verifico la designacion de este registro en la siguiente forma. Tomando por punto de partida el pozo de la labor legal y en direccion de 41° 30' á los cuatro metros se colocará la primera estaca, desde esta en direccion de 311° 30' se medirán 80 metros y se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion de 221° 30' se medirán 115 metros y se colocará la 3.ª; desde esta en la misma direccion á los 385 metros se colocará la cuarta estaca; desde la cual en direccion de 131° 30' se medirán trescientos metros y se colocará la quinta estaca; y en direccion de 41° 30' se medirán 500 metros y se fijará la sexta estaca; y en direccion de 311° 30' se medirán 220 metros hasta llegar á la primera estaca, con lo cual quedará cerrada la primera pertenencia. Desde la tercera estaca se tomará la direccion de 311° 30' y se medirán 300 metros colocando al fin de ellos la 7.ª estaca; y en direccion de 221° 30' se medirán 1500 metros y se fijará la 8.ª estaca; y con

direccion de 131° 30' se medirán 300 metros y se fijará la 9.ª estaca; y en direccion de 41° 30' se medirán 1500 metros hasta llegar á la tercera estaca con lo cual quedará formado otro rectángulo que comprende la segunda, tercera y cuarta pertenencias. Por lo tanto.—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Córdoba 22 de Febrero de 1863.
—Alejandro del Castillo y Herrera.
=Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín Oficial* en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.
Córdoba 23 de Febrero de 1863.—
El G. I.—Bartolomé Polo.

Circular núm. 363.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las 12 del día de hoy, por D. José Serrano y Toro, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.—D. José Serrano y Toro, de esta vecindad, hacendado, y mayor de edad, su habitación calle Letrados núm. 11, á V. S. debidamente digo: Que en término de Villaharta, sitio arroyo del Pilar viejo, terreno de pastos sin cultivo, perteneciente al Sr. Duque de Alba, cuya licencia presento, lindando al S. zahurdas de D. Antonio Velez, N. zahurdillas de la tía Carretera, P. tierras desmontadas de José Fuentes, M. cerro del puerto de la Lapa, deseo adquirir con el título de *El Leon*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro de plazo legal.—Verifico la designacion de este registro del modo siguiente. Tomando el N. magnético, y por punto de partida arroyo del Pilar viejo, se medirán al N. 150 metros, al P. 1000 metros, al M. 150, al S. 1000 metros, y en esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 reales que si la vez consigno, se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y de Reglamento á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia, que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba 20 de Febrero de 1863.
José Serrano y Toro.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 24 de Febrero de 1863.
—El Gobernador interino.—Bartolomé Polo.

Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 358.

D. José Salinas y Zamora, Intendente de provincia honorario, caballero comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y de la Americana de Isabel la Católica, Administrador Principal de Hacienda Pública de esta Provincia, y como tal presidente de la comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que debiendo dar principio la misma á la formacion del amillaramiento de la riqueza imponible de esta capital, que ha de servir de base en la derrama del cupo de la contribucion territorial que pueda corresponderla en el año económico de 1863 á 64, he acordado, en justa observancia de lo determinado en los artículos 20, 22 y 23 de la seccion segunda del Real decreto de 23 de Mayo de 1848, prevenir á todos los contribuyentes, propietarios de fincas rústicas y urbanas, colonos y ganaderos, y en su defecto á los depositarios administradores y encargados de aquellos, presenten en la Secretaria de la comision, que se halla establecida en el edificio que ocupa la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, las relaciones por duplicado, y con la expresion que determinan los referidos artículos, en el preciso y preeatorio término de 30 días, que contados desde la fecha de este anuncio, he venido en señalar, de conformidad con lo dispuesto en el 24 del referido Real decreto; en el concepto de que los que no lo verifican pierden por este hecho el derecho á reclamar de agravio en el que pueda inferirseles, además de quedar incurso en la multa que prescribe el citado art. 24.

Sin embargo de que en los edictos de los años anteriores se espuso la conveniencia y la necesidad en el cumplimiento de este servicio, he observado que muchos contribuyentes no lo han llenado, en grave perjuicio de sus mismos intereses y de terceras personas, causando con tal motivo á la Secretaria de la Comision trabajos duplicados y equivo-

caciones ajenas de su voluntad.

El continuo movimiento de la propiedad inmueble, producido por las frecuentes traslaciones de dominio, el alza ó baja de las rentas no solo en las fincas rústicas, sino tambien y mas principalmente en las urbanas, la variacion de los colonos, y por último, cualesquiera otras reformas que á cada paso acontecen en los objetos de imposicion, aconsejan á todas luces no solo la conveniencia sino la necesidad de que se presenten dichas relaciones, aun cuando no hayan tenido variacion alguna en sus fincas, y en obviacion de perjuicios y reclamaciones.

La Comision abriga la idea de que los contribuyentes al impuesto de Inmuebles, comprendiendo sus propios intereses, se prestarán gustosos á llenar este servicio; mas, si lo que nes de esperar, se descuidase ú omitiese por parte de algunos, propuesta la Comision, como lo está, á que eo amillaramiento del año económico se forme con la mayor exactitud y veracidad posibles, se verá en la sensible pero imperiosa necesidad de solicitar del Sr. Gobernador la imposicion de la multa que determina el referido art. 24.

Y para la debida publicidad se fija este en los sitios de costumbre.

Córdoba 27 de Febrero de 1863.
—El presidente, José Salinas.—P. O. del Secretario, Ignacio Monserrat.

ANUNCIO.

Habiéndose suspendido el remate de las casas números 45 y 4 en las calles de la Toqueria y Silleria para su venta á censo, el cual debía celebrarse el día 25 de febrero anterior en el salon de este tribunal eclesiástico por causa de enfermedad que padecia el señor Juez que conoce de ella, segun se anunció en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 4 del mismo, núm. 22, su señoria ha señalado nuevamente para dicha diligencia el 12 del corriente á las once de su mañana en el propio local; lo que se hace notorio por el presente para el debido conocimiento.

Córdoba 2 de Marzo de 1863.—
Silverio Asencio Bonel.

CORDOBA.—1863.

Est. tip de D. Fausto Garcia Toca
calle de San Fernando núm. 34.